



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.00080/2021
ASUNTO: E.U.M.H.
DEMANDANTE: MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ ROMERO
DEMANDADO: HER. SERGIO EDILSON GUERRERO RAMIREZ
AUTO SUST. No. 393

De conformidad con el artículo 82 y 90, del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, la actora la subsane lo siguiente:

No se acompaña constancia del envío físico de la demanda con sus anexos, al correo electrónico o dirección de la parte demandada, tal como lo establece el art. 6º inciso 4 del Decreto 806/2020.

Reconózcase y téngase al doctor MIGUEL SANTIAGO JAIMES DELGADO, como apoderado de la señora MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ ROMERO, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFIQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 11 de noviembre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 46 de la misma fecha a las 8:00 am.